

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES MÓVILES”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. La Secretaría Distrital de Movilidad requiere adquirir equipos de control de emisiones contaminantes, analizadores de gases y opacímetros necesarios para la ejecución de pruebas de emisión de gases provenientes de las fuentes móviles que circulan en la ciudad de Bogotá, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y en el Anexo Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas por el contratista en la ciudad de Bogotá. La entrega e instalación de los bienes objeto del contrato se adelantarán directamente en las móviles de control ambiental (Vehículos) en los cuales se encuentran instalados los equipos de medición (Opacímetros, Analizadores de gases, equipos auxiliares y periféricos) actuales, asignados a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de conformidad con las indicaciones dadas al contratista de manera previa por el supervisor del contrato y con apoyo del personal técnico designado por el Almacén de la Entidad, con el fin de proceder con los ingresos respectivos por recibo a satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CON CINCUENTA Y DOS PESOS (\$789.197.052) M/CTE., incluido IVA**, demás impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones del proceso, el estudio previo, sus anexos, el Anexo Complementario Definitivo, el Anexo Técnico y la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado por La Secretaría Distrital de Movilidad en **UN (1) SOLO** pago posterior al recibo a satisfacción por parte del Supervisor

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: La expedición de la factura o cuenta de cobro se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente ganador en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el/la Supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.

Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a) del contrato:

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Para personas jurídicas certificación de Existencia y Representación Legal con vencimiento no mayor a 30 días calendario a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el/la representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).

7. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el periodo que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, si aplica.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
11. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria - RIT.
12. Los demás requisitos establecidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.
13. Copia del soporte de ingreso al almacén de la SDM y recibo a satisfacción.
14. Toda la demás documentación prevista en las normas contractuales vigentes que sea necesaria y que se deriven de la naturaleza del contrato.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Subdirección Financiera de la entidad.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

PARÁGRAFO 2: Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos directos e indirectos, gravámenes, retenciones de impuestos y retenciones de estampillas correspondientes a el estudio previo son:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

Suministro de equipos analizadores de gases, opacímetros con exención de IVA		
Descripción	Tarifa	Observación
IVA	0%	No aplica, ya que la adquisición de estos equipos no causa el impuesto sobre las ventas, conforme al numeral 7, artículo 424 de la Ley 1712 de 2014 (E.T)
Retención en la fuente	2,5%	La tarifa aplicable corresponde al 2,5% o de acuerdo con la actividad económica. Aplica si el proveedor no es autorretenedor de renta.
Retención de IVA	0%	No aplica, ya que la adquisición de estos equipos no causa el impuesto sobre las ventas, conforme al numeral 7, artículo 424 de la Ley 1712 de 2014 (E.T)
Retención de ICA	0,01104	La tarifa aplicable corresponde a (11,04/1000), para la presente vigencia; sin embargo, esta tarifa dependerá de la actividad económica que realice el contratista, conforme a lo establecido en el Registro de Información Tributaria. (RIT).
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1,1%	La base gravable será el valor del contrato, el valor pagado o el valor amortizado, antes de IVA.
Estampilla Pro - Adulto Mayor	2,0%	La base gravable será el valor del contrato, el valor pagado o el valor amortizado, antes de IVA.
Estampilla Pro - Cultura	0,5%	La base gravable será el valor del contrato, el valor pagado o el valor amortizado, antes de IVA.

Suministro de equipos analizadores de gases, opacímetros sin exención de IVA		
Descripción	Tarifa	Observación
Analizadores de gases opacímetros con exención		Valor antes de IVA
IVA	19%	Bien gravado a tarifa general de IVA 19%
Retención en la fuente	2,5%	Artículo 1.2.4.9.2 Retención en la fuente por otros ingresos. DU 1625 de 2016 La tarifa de retención corresponde a el dos punto cinco (2,5%)- Aplica si el proveedor no es autorretenedor de renta.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

Suministro de equipos analizadores de gases, opacímetros sin exención de IVA		
Descripción	Tarifa	Observación
Retención de IVA	2,85%	El agente retenedor (la Entidad) aplica retención del 15% de la tarifa del IVA. Si la PJ es Gran Contribuyente No aplica.
Retención de ICA	0,01104	Actividad económica: 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. Tarifa: 11,04/1000 (Resl. 265 de 2021 Tarifa ICA Bogotá)
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1,1%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado. Tarifa: 1,1%
Estampilla Pro - Adulto Mayor	2,0%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado. Tarifa: 2%
Estampilla Pro - Cultura	0,5%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado. Tarifa: 0,5%

El manejo de recursos públicos que hagan las tesorías de las entidades territoriales son exentas del Gravamen al movimiento financiero Art. 879 E.T.

De acuerdo con el Decreto 175 de 2025, por el cual se modifica la tarifa del impuesto de timbre, se informa que los cálculos presupuestales, así como la posible responsabilidad que les asiste como sujeto pasivo de impuesto de timbre, se hará efectiva si se cumplen los presupuestos de cuantía del contrato superior a 6.000 UVT (\$298.794.000) e ingresos o patrimonio bruto, al cierre de 2024 superiores a 30.000 UVT (\$1.493.970.000); y para la aplicación del presente Decreto ambos criterios se evaluarán con la UVT de 2025 (\$49.799).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8ª del Decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modifica el parágrafo 2ª del artículo 519 del E.T. indica que la tarifa al impuesto de Timbre será del 1% sobre los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT 900.023.589 -1

documentos públicos y privados cuya cuantía será superior a los 6.000 UVT (COP\$298.794.000), donde intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública o persona natural comerciante con ingresos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT (COP\$1.493.970.000) frente al año anterior.

El estudio previo tiene una cuantía superior a 6.000 UVT (COP\$298.794.000), por lo tanto al momento de la suscripción del contrato la Secretaría Distrital de Movilidad como agente retenedor el impuesto de timbre liquidará la retención del impuesto de timbre, esto obedece a una entidad de derecho pública de acuerdo al Artículo 533 E.T. y es exenta del impuesto de timbre de acuerdo al Artículo 532. de la siguiente manera: la base gravable es la cuantía del contrato multiplicado por el 0,50%.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

PARÁGRAFO 3. El valor a pagar estará sujeto a la expedición de la Resolución de la ANLA, respecto al beneficio tributario del IVA de los bienes objeto del contrato. En tal sentido, en caso de contar con un resultado del trámite de exclusión **negativo, se aplicará el gravamen del IVA** por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. En caso en que el resultado del trámite sea **favorable, el contratista deberá abstenerse de cobrar el equivalente al impuesto en la factura de cobro a la Entidad.**

A continuación, relaciono los incentivos tributarios relacionados en inversiones ambientales, cada uno de ellos con requisitos y autorizaciones diferentes, un resumen de aquellos que requieren certificación, autorización por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA” y/o la Unidad de planeación Minero Energética “UPME”

Sistemas de Control ambiental que previenen o reducen la generación de residuos líquidos emisiones atmosféricos o residuos			
Incentivo	Norma	Autoridad competente	Resoluciones y circulares
Exclusión de IVA en la venta de maquinaria y equipos requeridos para el sistema de control y monitoreo ambiental	Norma 7 Art. 424 E.T.	a. ANLA	Res. 2000 de 2017, modificada por la Res. 509 de 2018
			Res. 1988 de 2017 adicionado por la Res. 367
		b. UPME: Determina si las solicitudes ante la ANLA se enmarcan dentro de las acciones	Res. 196 de 2020. Requisitos y procedimiento para que la UPME evalúe las solicitudes y emita los certificados para acceder a los beneficios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT 900.023.589 -1

Sistemas de Control ambiental que previenen o reducen la generación de residuos líquidos emisiones atmosféricos o residuos			
Incentivo	Norma	Autoridad competente	Resoluciones y circulares
		y medidas sectoriales del PAI-2017-2022 y evalúa emite certificados respecto de proyectos de gestión eficiente de energía	tributarios para quienes desarrollan proyectos de gestión eficiente de la energía.
			Cir. Externa 18-2019 de 2019: la UPME aclaró que con la expedición de la L.1955 de 2019 ya no se necesario pedir certificación para los elementos de las partidas arancelarias 85.04.40.90.85.41.40.10.00, 90.32.89.90.00 pues estos se encuentran exentos de IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de selección, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2025, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No. CDP	FECHA	RUBRO Y DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR
1377	26 de junio de 2025	O23011724092024012 5 - Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C	O23202020088715299 Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	\$899.852.747

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

de cumplimiento a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar el compromiso antisoborno y SARLAFT vigente facilitado por la SDM.
5. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y/o Invitación Pública, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma diligente e inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el/la supervisor(a) del contrato.
10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12. Contar con los equipos, herramientas, insumos y/o personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Suministrar los uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

por el supervisor del mismo.

17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
19. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones sin que esto implique afectaciones al cumplimiento del contrato", los cuales para el presente proceso no aplican, teniendo en cuenta la experticia técnica que requiere tener el personal que ejecute el contrato.
22. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
23. Atender los requerimientos de la Supervisión para una correcta ejecución del contrato.
24. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023. "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del **Distrito Capital**", "(...) **se encuentran** exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...) "**(Cuando aplique)**.
25. Mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. Para el presente proceso no aplica, teniendo en cuenta la modalidad de selección y naturaleza del contrato.
26. Las demás que se deriven del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y la invitación, la cual hará parte integral del futuro contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. (Cuando aplique).
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. (Cuando aplique).
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las que se enuncian a continuación:

1. Entrega del(os) equipo(s) analizador(es) de gases, con punta de sonda analizador con agarradera manual, dispositivo de retención compatible con la marca, completamente nuevos y año de fabricación 2024 o superior, originales y libres de uso.

Nota: En todo caso, los equipos analizadores de gases entregados a la Entidad deberán ser de la marca ofertada, en ningún caso se podrán entregar equipos analizadores de gases de marcas diferentes.

2. Entrega del(os) equipo(s) opacímetro(s), con sonda de opacímetro con sujetador, y dos (2) filtros de densidad neutra para la actividad de linealidad (1 de alta y 1 de baja) compatibles con la marca, completamente nuevos y año de fabricación 2024 o superior, originales y libres de uso.

Nota: En todo caso, los equipos opacímetros entregados a la Entidad deberán ser de la marca ofertada, en ningún caso se podrán entregar equipos opacímetros de marcas diferentes.

3. Ejecutar pruebas de inicio y arranque de los equipos opacímetros y analizadores de gases con mínimo de 2 pruebas a vehículos que operen con combustible Otto, Motos y Diesel, bajo las condiciones de operación del fabricante y el método de monitoreo establecido de acuerdo a las Normas Técnicas Colombianas 4983, 5365 y 4231. **Nota:** Las pruebas serán ejecutadas dentro del Software de aplicación contratado por la SDM

4. Entregar al Supervisor del contrato inventario físico y digital de cada uno de los equipos entregados, así como de sus partes, elementos consumibles y cables de comunicación y alimentación.

5. Certificar en documento escrito, la garantía postventa por todo concepto (defectos de fábrica o mal funcionamiento del bien adquirido), por el término mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la SDM salvo que los insumos y/o repuestos tengan una garantía de fábrica superior. **Nota:** No se tendrán en cuenta dentro de la garantía, los insumos consumibles de los equipos, como (filtros de línea, filtros de partículas sólidas o sensor de oxígeno). En los casos en los que se demuestre una mala manipulación de los equipos por parte de la Entidad, no se aplicará garantía”.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

6. Certificar en documento escrito, ser una empresa autorizada para distribución, manipulación de los equipos analizadores de gases y Opacímetros y repuestos de la marca ofertada. El certificado deberá ser emitido por el fabricante.
7. Entregar certificados de calibración en formato físico original y digital PDF del(os) equipo(s) analizadores de gases y Opacímetros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al momento de la entrega del equipo. Nota: Las calibraciones de los equipos, instrumentos o patrones que lo requieran, deben realizarse por un laboratorio Nacional Acreditado por el ONAC, según norma NTC ISO/IEC 17025 en su versión vigente.
8. Suministro de resultados en formato Excel editable y PDF de pruebas de inicio del equipo analizador de gases (verificación con gas patrón y verificación de fugas), en archivos independientes debidamente nombrados, para vehículos que operen con combustible (OTTO-gasolina) y motocicleta 4 tiempos (4T) que operen con combustible (OTTO-gasolina). Nota: Las pruebas serán ejecutadas dentro del Software de aplicación contratado por la SDM.
9. Suministro de resultados en formato Excel editable y PDF de pruebas de linealidad inicial del equipo opacímetro. Nota: Las pruebas serán ejecutadas dentro del Software de aplicación contratado por la SDM.
10. Entrega de ficha técnica y manual de operación de los equipos analizadores de gases y opacímetros, en idiomas inglés y/o español. En todo caso, las fichas técnicas y los manuales de operación deberán ser los originales entregados por la marca.
11. Entregar certificados de calibración en formato físico original y digital PDF del(os) lentes de opacidad neutra, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al momento de la entrega del equipo.
Nota: Las calibraciones de los equipos, instrumentos o patrones que lo requieran, deben realizarse por un laboratorio Nacional Acreditado por el ONAC, según norma NTC ISO/IEC 17025 en su versión vigente.
12. Suministro del factor de equivalencia de propano (PEF) del equipo analizador de gases.
13. Suministro de seriales del banco, serial electrónico y serial externo del equipo analizador de gases.
14. Suministro de seriales externo, electrónico y de cámara del(los) equipo(s) opacímetro(s).
15. Asegurar que las certificaciones de calibración de los equipos sean emitidas por un laboratorio de calibración acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC bajo los lineamientos de la norma NTC ISO/IEC

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

17025 de 2017 o aquella que la modifique o sustituya, o por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia (INM) o por un Instituto Nacional de Metrología de otro país reconocido por la Oficina de pesas y Medidas (BIPM).

16. Contar con el equipo, recurso humano y toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato

17. Contar con disponibilidad de la totalidad de los elementos necesarios para la puesta en marcha y ejecución de pruebas, requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad el mismo día de la entrega.

18. Contar con personal capacitado en el manejo de equipos de control de emisiones provenientes de fuentes móviles para la entrega de los bienes, a la Secretaría Distrital de Movilidad.

19. Realizar talleres de desarrollo técnico a todo el personal designado por parte de la SDM, enfocados a la correcta, instalación y operación de los equipos.

20. Coordinar con el supervisor del contrato los horarios de entrega de equipos analizadores de gases y opacímetros, y asumir todos los gastos para la entrega de los mismos en el lugar que el supervisor disponga.

21. Designar y oficiar a la Secretaría, por medio del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un coordinador general del contrato quien será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado.

22. Contar con un sistema o medio de comunicación que garantice la intercomunicación entre el coordinador del contrato y el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Movilidad, en forma permanente con el fin de evitar posibles inconvenientes en la entrega oportuna de los equipos.

23. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, relacionados con el objeto del contrato, conforme a lo descrito a continuación:

- Atención de los requerimientos relacionados con los soportes documentales solicitados dentro del Anexo de Especificaciones Técnicas.
- Atender las solicitudes sobre el correcto funcionamiento de los equipos y garantía.

24. Garantizar que los equipos se encuentren bajo el cumplimiento de los requisitos de las Normas Técnicas Colombianas NTC 4983, NTC 5365 o NTC 4231 (o aquella que la modifique o sustituya).

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

25. Mantener los precios establecidos en la oferta durante el tiempo de ejecución del contrato. Este valor sólo será modificado a beneficio de la Entidad, en caso de ser aprobado el beneficio de exclusión del IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario otorgado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

26. Entregar los equipos analizadores de gases y opacímetros, realizando verificación de calidad y funcionamiento mediante la suscripción de actas de entrega y de ejecución de pruebas de arranque y correcta operación.

27. Entregar los accesorios mencionados dentro del Anexo 1 de Especificaciones Técnicas para los equipos analizadores de gases y opacímetros, realizando verificación de calidad y funcionamiento mediante la suscripción de actas de entrega y de ejecución de pruebas de correcta operación.

28. Responder por cualquier daño que se ocasione en los equipos durante el tiempo de permanencia en el lugar de entrega y puesta en marcha.

29. Atender emergencias de tipo técnico que presenten los equipos a adquirir, en las horas y días hábiles, durante el tiempo de cobertura por garantía.

30. Presentar al momento de la entrega de los analizadores de gases y opacímetros un informe final del estado de los equipos que incluya las recomendaciones de uso, manipulación, operación y mantenimiento a que haya lugar.

31. Atender las solicitudes de la Secretaría Distrital de Movilidad, durante el tiempo de la garantía de los equipos, en los eventos que se requiera y de acuerdo con el alcance establecido en el anexo de especificaciones técnicas.

32. Consolidar en conjunto con la Entidad la documentación requerida para iniciar trámite de exclusión del IVA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA para los equipos (Analizadores de gases y Opacímetros). Esta documentación se debe entregar dentro de los diez (10) días hábiles después de suscribir el acta de inicio del contrato.

33. Entrega de la certificación del trámite de exclusión de IVA emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, sobre los equipos de control y monitoreo ambiental. (si aplica).

34. Hacer entrega del Certificado de Declaración de Importación de cada uno de los equipos suministrados a la Entidad (Si aplica), acorde a los Lineamientos del Formulario 500 - Declaración de Importación de la DIAN o el que lo modifique o sustituya. El soporte deberá ser remitido al supervisor del contrato, una vez sean entregados los equipos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

35. Entrega de actas y hojas de asistencia de los talleres de desarrollo técnico ejecutados en formato físico original y digital PDF.

36. Entregar actas de recibo a satisfacción de cada equipo.

37. Entregar actas de asistencia de talleres de desarrollo técnico

Nota 1: La SDM aportará al contratista los documentos necesarios para las solicitudes adicionales que permitan dar cumplimiento al trámite de exclusión de IVA conforme a lo dispuesto por el ANLA, los lineamientos del Decreto 1625 de 2016 y sus modificatorios que para tal fin correspondan a la justificación técnica de destinación de los equipos adquiridos.

Nota 2: En todo caso el contratista realizará el trámite de exclusión de IVA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las Garantías
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer el control y vigilancia para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Solicitar al contratista la información, documentación o reportes requeridos propios del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo (Cuando aplique).
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS
AMBIENTALES**

1. Manifestar su compromiso por escrito de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean éstas realizadas por el contratista o por un aliado(s) estratégico(s), a través de un compromiso firmado por el contratista. Presentar firmado el Anexo - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES SDM.
2. Adherirse a la política del Sistema de Gestión Ambiental de la SDM, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la entidad, ejecutando estrategias que fomenten la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente, a través de un compromiso firmado por el contratista. Presentar firmado el Anexo - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES SDM.
3. Manifestar que durante la ejecución del contrato el uso racional y eficiente de energía, recurso hídrico y la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, a través de un compromiso firmado por el contratista. Presentar firmado el Anexo - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES SDM.
4. Garantizar que los productos, empaques/embalajes suministrados NO contengan los siguientes elementos plásticos de un solo uso conforme a la ley 2232 de 2022 y el acuerdo 808 del 2021 numeral 3 artículo 2 del acuerdo 808 del 2021, o cualquier norma aplicable o aquella que las modifique, adicione o sustituya: Tereftalato de polietileno (PETE), Polietileno de alta densidad (HDPE), Cloruro de polivinilo (PVC), Polietileno de baja densidad (LDPE), Polipropileno (PP), Poliestireno (PS)". Medio de Verificación: El contratista deberá entregar la ficha técnica de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, donde se evidencie que ninguno de estos es plástico de un solo uso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN**

Obligaciones Generales Contractuales Personas Jurídicas

1. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

2. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
4. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaría Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá atender las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la totalidad de la ejecución del contrato, así como los criterios establecidos en la Guía PA02-G03.
2. El contratista deberá acreditar la implementación del SG-SST a la SDM a través de la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Certificado emitido por ARL referente al porcentaje de implementación del SG-SST de la gestión realizada en el año inmediatamente anterior, conforme lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.
 - b. Soportes documentales de él o la responsable del SG-SST de la organización y/o empresa: Soporte de designación del responsable del SG-SST, copia de la licencia vigente en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, diploma o acta de grado que certifique la profesión, certificado de capacitación virtual en el SG-SST de 50 horas y cuando aplique certificado de actualización de 20 horas.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría Distrital de Movilidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Secretaría Distrital de Movilidad, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la SDM no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SDM, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SDM, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SDM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, subsistan los efectos que originaron su declaratoria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIONES CONTRACTUALES

Se acuerdan como tales las multas y la cláusula penal pecuniaria las siguientes:

a. Multas: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

b. Cláusula Penal Pecuniaria: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SECRETARÍA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

- 1 Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
- 2 Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibidem.
- 3 LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil.

El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

c. Caducidad: Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA SECRETARÍA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de Conciliación, amigable composición y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA gozará de autonomía técnica, financiera y administrativa para la correcta ejecución del Contrato, pues asume por su cuenta y riesgo la ejecución y cumplimiento en los términos pactados. Para el efecto, deberá sujetarse de manera estricta a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas de cualquier orden, a las obligaciones del Contrato, a las condiciones del ANEXO TÉCNICO y a lo previsto en los demás documentos que hacen parte integral del presente Contrato. EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios recursos tecnológicos, financieros, administrativos y de personal, sin que pueda derivarse para LA SECRETARÍA ninguna vinculación con tales medios ni con terceros que adquieran vínculos con EL CONTRATISTA, en virtud de responsabilidades contractuales o extracontractuales que se deriven del negocio jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será responsable por la ejecución del objeto de este Contrato, en los términos aquí pactados, en el Anexo Complementario, el ANEXO TÉCNICO, todas sus adendas, demás documentos del proceso y su propuesta. Será plena y enteramente responsable de los sistemas, elementos o recursos materiales, humanos e intelectuales que destine a la ejecución contractual.

EL CONTRATISTA será también responsable por la planificación adecuada que le permita garantizar la ejecución del objeto del Contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos, al igual que de la ejecución de las actividades de soporte.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

EL CONTRATISTA se obliga a responder por las acciones de carácter civil, penal, laboral o contencioso administrativo que se interpongan contra LA SECRETARÍA y el Distrito Capital, por sus acciones u omisiones y las de sus trabajadores, dependientes, subcontratistas o equipos. En tal virtud, de conformidad con las correspondientes normas procedimentales, EL CONTRATISTA se vinculará a los procesos que sean instaurados contra LA SECRETARÍA y el Distrito Capital por las anteriores causas, siendo en todo caso de su cargo y cuenta, las condenas, costas, gastos y honorarios que puedan corresponderle o que tenga que incurrir LA SECRETARÍA en tales procesos cuando se profieran condenas por actividades que, de acuerdo con el Contrato, son de su resorte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES.

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por **un profesional universitario Código 219 Grado 19 de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte** (o quien sea designado por el ordenador del gasto).

PARÁGRAFO: En caso de ausencia del profesional universitario, la supervisión será ejercida de acuerdo a los lineamientos del Manual de supervisión e interventoría de la Entidad en su versión vigente. La supervisión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad en su versión vigente.

El(la) supervisor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá suministrar al contratista el formato de Consentimiento informado controles transversales, Compromiso Antisoborno y SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por las partes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio antes de su suscripción para revisión. Una vez firmada el acta de inicio por las partes, la/las y/o el/los supervisor(es) deberán allegarla para dar inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar el acta por parte de la Dirección de Contratación
10. El/la(los) supervisor(es)(as) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Las señaladas en el Manual de contratación y en el Manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.
15. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a las obligaciones que se derivan de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, (cuando aplique), de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.
16. El/la supervisor(a) deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT 900.023.589 -1

constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).

17. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	<p>Vigente por término de duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Nota: En todo caso esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.”</p>
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	<p>Vigente por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.</p>

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma de los documentos que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

Parágrafo 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Parágrafo 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Parágrafo 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

parágrafo 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Parágrafo 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Parágrafo 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

parágrafo 8: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

parágrafo 9: La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: **a)** El Anexo Complementario, el estudio previo, el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica SDM-PSA-SIE-107-2025. **c)** La Resolución de Adjudicación No. 1824091 del 2025. **d)** Las modificaciones, resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del presente Contrato y los demás documentos del proceso de selección y del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA SECRETARÍA con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por incumplimiento del contrato. **3)** Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. **4)** De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por imposibilidad de ejecutar el objeto contractual **6)** Todas aquellas previstas en la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ANTISOBORNO. El contratista se obliga de manera inmediata a denunciar ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o cualquier clase de retribución que sea efectuada por algún funcionario público, sus asesores y/o contratista de la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, declara no encontrarse incurso en ninguna situación, ni ser sujeto de investigación ni sanción por casos de soborno o de corrupción.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: **(i)** no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; **(ii)** rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del presente contrato; y, **(iii)** denunciar las irregularidades que advierta en el desarrollo del mismo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NO RENUNCIA A DERECHOS. Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-3172 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S, identificado con NIT
900.023.589 -1**

o facultades, ni afectará la validez total o parcial del contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. La Secretaría Distrital de la Movilidad en el caso de que aplique, procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de **SEIS (06) MESES** para liquidar el Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato es electrónico y requiere: **a)** Para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II. **b)** Para su ejecución el registro presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá, D.C.